



NOTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL LICEO ESPAÑOL CERVANTES DE ROMA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN ITALIA, CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

A modo orientativo, se incluyen en este anexo algunas de las normas que el Órgano de Selección considera relevante conocer para el desempeño del puesto convocado:

1.- Constitución Española de 1978, en particular:

- Título Preliminar.
- Título I. De los derechos y deberes fundamentales.
- Título IV. Del Gobierno y de la Administración.

2.- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, en particular:

- Título Preliminar.
- Artículo 26. Acción Exterior en materia educativa.
- Título III. De la Administración General del Estado en el exterior: El Servicio Exterior del Estado.
- Disposición adicional octava. Exclusión de los centros educativos de titularidad pública y centros asistenciales en el exterior.

3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular:

- Artículo 1. Objeto de la Ley.
- Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.
- Artículo 3. Capacidad de obrar.
- Artículo 4. Concepto de interesado.
- Artículo 5. Representación.
- Artículo 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
- Artículo 15. Lengua de los procedimientos.
- Artículo 16. Registros.
- Artículo 17. Archivo de documentos.
- Artículo 26. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas.
- Artículo 27. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.
- Artículo 28. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.
- Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular:

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito Subjetivo.
- Artículo 3. Principios generales.
- Artículo 6. Instrucciones y órdenes de servicio.
- Artículo 9. Delegación de competencias.
- Artículo 12. Delegación de firma.
- Artículo 38. La sede electrónica.
- Artículo 43. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 46. Archivo electrónico de documentos.



- Artículo 57. Los Ministerios.
- Artículo 58. Organización interna de los Ministerios.
- Artículo 80. El Servicio Exterior del Estado.

5.- Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula acción educativa en el exterior, en particular:

- Artículos del 1 al 20.
- Artículo 42.
- Artículos 60 y 61.

6.- Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, en particular:

Capítulo Primero. De las Consejerías de Educación.

CAPÍTULO II. Estructura y régimen de personal de las Consejerías de Educación. En especial, los Artículos 5, 6.1, 8.1, 10.1.

Artículo 18. Directores de centros docentes.

Artículo 19. Equipo directivo

7.- Real Decreto 193/2026 por el que se modifica el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

8.- Instrucciones de 24 de mayo de 2005, del Subsecretario, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del estado español en el exterior, en particular:

III. Órganos de gobierno de los centros.

IV. Consejo Escolar.

V. Claustro de Profesores.

VII. Tiempos Escolares: Calendario escolar y Horario del personal de administración y servicios.

9.- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en particular:

Título I. Objeto y ámbito de aplicación.

Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 47. Jornada de trabajo de los funcionarios públicos.

Artículo 48. Permisos de los funcionarios públicos.

Artículo 49. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

Artículo 50. Vacaciones de los funcionarios públicos.

Artículo 51. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral.

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Artículo 53. Principios éticos.

Artículo 54. Principios de conducta.

10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular:

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

Artículo 131. Procedimiento de adjudicación.

Disposición adicional primera. Contratación en el extranjero.

11.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular:

TÍTULO II. Principios de protección de datos.



Artículo 11. Transparencia e información al afectado.
TÍTULO III. CAPÍTULO II. Ejercicio de los derechos.
Artículo 22. Tratamientos con fines de videovigilancia.
Artículo 34. Designación de un delegado de protección de datos.
Artículo 56. Acción exterior.
TÍTULO IX. Régimen sancionador.
TÍTULO X. Garantía de los derechos digitales.
Artículo 10. Portal de la Transparencia.
Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.
Artículo 14. Límites al derecho de acceso.
Artículo 15. Protección de datos personales.
Artículo 17. Solicitud de acceso a la información.
Artículo 18. Causas de inadmisión.
Artículo 21. Unidades de información.

12.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 10. Portal de la Transparencia.
Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.
Artículo 14. Límites al derecho de acceso.
Artículo 15. Protección de datos personales.
Artículo 17. Solicitud de acceso a la información.
Artículo 18. Causas de inadmisión.
Artículo 21. Unidades de información.

El Presidente del Órgano de Selección
Carlos-Vidal Díaz Vicente